

FUNDACIÓN LIDERA TU VIDA
Nit. 901.675.655 – 9
“Caminando juntos hacia un mejor futuro”

CONTRATO DE ALIMENTACIÓN No. 003

Los suscritos, a saber **KELLY STHEFANIA RIVADENEIRA VALENCIA** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1004620523 de Tumaco – Nariño en Calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL LIDERA TU VIDA**, fundación debidamente constituida, domiciliada en Tumaco Nariño, que para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE**; y **LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS** Identificado con NIT 901864576-6, representada por ROSA YESENIA RIVAS VALLECILLA cedula de ciudadanía No. 1086724233 de Francisco Pizarro – Nariño, en Calidad de Representante legal de la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS** con domicilio en Tumaco Nariño, que para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**. Conforme a lo anterior las partes hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte del **CONTRATISTA** de , a favor del **CONTRATANTE**, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** al suministro de insumos, de acuerdo a las características técnicas que se describen a continuación, y los cuales serán entregados en las instalaciones de **LA CONTRATANTE**.

1	DACRON NACIONAL LISO O SEDA TONOS LISOS 1 METROS COLORES SURTIDOS	\$ 60.000
2	RESMA DE PAPEL OFICIO	\$ 25.000
3	LAPICERO NEGRO	\$ 4.000
4	LAPIZ	\$ 4.000
5	BORRADOR	\$ 1.500
6	MEMORIA USB 64 GB	\$ 55.000
7	MEMORIA USB 32 GB	\$ 50.000
8	ROUTER WIFI	\$ 360.000
9	TECLADO	\$ 90.000
10	MOUSE	\$ 25.000
11	CABLE RED 15 METROS	\$ 200.000
12	KIT TINTAS EPSON	\$ 160.000
13	LITRO DE TINTA NEGRA	\$ 70.000
14	CANECA DE PEDAL DE 20 LITOS COLORES SURTIDOS NEGRO-BLANCO-VERDE-ROJO	\$ 69.000
15	CEPILLA PARA CABELLO	\$ 35.000
16	SECADOR PROFESIONAL	\$ 350.000
17	PINZA ELECTRICA	\$ 250.000

Calle Anzoátegui, edificio antiguo Hospital San Andrés, segundo piso.
Celular: 317 5253496 Email: lideratuvida@gmail.com
Tumaco - Nariño

FUNDACIÓN LIDERA TU VIDA
Nit. 901.675.655 – 9
“Caminando juntos hacia un mejor futuro”

18	TINTE NEGRO	\$ 20.000
19	TINTE CASTAÑO	\$ 20.000
20	SILICONA	\$ 50.000
21	LACA	\$ 40.000
22	SHAMPOO	\$ 20.000
23	ACONDICIONADOR	\$ 20.000
24	ESMALTE MASGLO	\$ 14.000
25	LIMA PARA UÑAS DE CARTON	\$ 3.500
26	LIMA METALICA	\$ 6.000
27	REMOVEDOR DE ESMALTE	\$ 15.000
28	REMOVEDOR DE CUTICULA	\$ 15.000

TERCERA: Valor del contrato. el valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos, aranceles, entrega, entre otros. **CUARTA: Forma de pago:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: PAGO CONTRAENTREGA, es decir, al momento de entrega de los suministro que trata la cláusula segunda mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria del contratista., previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en debida forma y del recibo a satisfacción de LA CONTRATANTE. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto. **QUINTA: Naturaleza Del Suministro.** Las partes

FUNDACIÓN LIDERA TU VIDA
Nit. 901.675.655 – 9
“Caminando juntos hacia un mejor futuro”

convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **SEXTA: Duración o plazo.** El plazo del contrato será de un (30) DIAS, contados a partir de la firma del presente contrato, según necesidad. **SEPTIMA: Lugar.** EL CONTRATISTA entregará los suministros, a plena satisfacción de LA CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en la cláusula segunda, en la ciudad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, específicamente en el lugar indicado por LA CONTRATANTE. **OCTAVO: Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 2. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para el suministro. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **NOVENA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Cumplir, debuna fe, el objeto del contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido. 3. Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 4. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. 5. Asumir las obligaciones del vendedor, conforme al Estatuto del Consumidor. 6. Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad. 7. Comunicar oportunamente, al interventor o contratante, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. 8. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 9. Conceder los descuentos ofrecidos en su propuesta inicial; o en documento posterior. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **DECIMA: Manifestaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione

FUNDACIÓN LIDERA TU VIDA
Nit. 901.675.655 – 9
“Caminando juntos hacia un mejor futuro”

o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan

UNDECIMO: Prohibición de cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE. **DUODECIMO: Causales de terminación.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **DECIMO TERCERO: Independencia laboral.** Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. **Parágrafo:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMO CUARTO: Interventoría.** EL INTERVENTOR, cumplirá las funciones establecidas en la ley estará a cargo del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTO: Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **DECIMO SEXTO: Merito Ejecutivo.** EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento. **DECIMO SEPTIMO: Solución de conflictos.** LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMO OCTAVO: Indemnidad.** EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y

FUNDACIÓN LIDERA TU VIDA
Nit. 901.675.655 – 9
“Caminando juntos hacia un mejor futuro”

adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DECIMA NOVENO: Autorización de deducciones.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGECIMO: Gastos de legalización.** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGECIMO PRIMERO: Liquidación.** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (2) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, LA CONTRATANTE, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **VIGECIMO SEGUNDO: Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras. **VIGECIMO TERCERO: Perfeccionamiento y ejecución.** Se perfecciona y se da inicio a la ejecución con la firma de LAS PARTES.

Con la firma del presente documento se reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


KELLY STEFANIA RIVADENEIRA VALENCIA.
CC. 1004620523 de Tumaco
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL LIDERA TU VIDA
CONTRATANTE


ROSA YESENIA RIVAS VALLECILLA
1086724233 de Francisco Pizarro
Representante legal
LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS.
CONTRATISTA

Lidéra tu Vida
Caminando hacia un mejor futuro

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003

La empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS** a los once (11) días de mes de diciembre años 2024 y habiendo terminado el Contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003**, las partes firmantes en el pie de las firmas de la presente Acta de Liquidación se reunieron, **KELLY STHEFANI RIVADENEIRA VALENCIA** contratante representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL LIDERA TU VIDA** Representante Legal de la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS**, con el propósito de dar constancia del recibo final y de la ejecución del contrato de suministro No. 03, manifiesto mediante el presente documento que cumplió con la entrega total al 100% objeto contractual

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación de cumplimiento, a los 11 días de diciembre de 2024.


KELLY STHEFANIA RIVADENEIRA VALENCIA.
CC. 1004620523 de Tumaco
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL LIDERA TU VIDA
CONTRATANTE


ROSA YESENIA RIVAS VALLECILLA
1086724233 de Francisco Pizarro
Representante legal
LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS.
CONTRATISTA

Lidera Tu Vida
Caminando hacia un mejor futuro